



Instructivo para la ubicación, recategorización y revalorización remunerativa del personal académico titular de la Escuela Politécnica Nacional

Esta propuesta de instructivo está realizada estrictamente en función de los parámetros definidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador Codificado (**RCEPI**), del 11 de mayo de 2016.

#### Ubicación

Ubicación en el escalafón del Personal Académico Titular Auxiliar de escalafones previos como Personal Académico Titular Auxiliar 1

(RCEPI – Disposición Transitoria Novena – Numeral 1)

"El personal académico titular auxiliar que cuente al menos con grado académico de maestría o su equivalente y que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley se podrá ubicar como personal académico titular auxiliar grado 1".

#### Requisitos:

- 1. Ser personal académico titular auxiliar de escalafón previo;
- 2. Contar al menos con grado académico de maestría o su equivalente registrado en el SENESCYT; y,
- 3. Haber ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la LOES.

Ubicación en el escalafón del Personal Académico Titular Agregado de escalafón previo como Personal Académico Titular Agregado 1 (RCEPI – Disposición Transitoria Novena – Numeral 3)

"El personal académico titular agregado de las universidades o escuelas politécnicas que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1".

#### Requisitos:

- 1. Ser personal académico titular agregado de escalafón previo;
- Contar al menos con grado académico de maestría o su equivalente registrado en el SENESCYT; y,
- 3. Haber ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de de expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la LOES.





Ubicación del Personal Académico Titular Principal de escalafón previo como Personal Académico Titular Principal 1

(RCEPI – Disposición Transitoria Novena – Numeral 5)

"El personal académico titular principal que, desde la vigencia de la LOES hasta el 07 de noviembre de 2012 haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente con el título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" obtenido previo a la vigencia del presente Reglamento, podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1".

#### Requisitos:

- 1. Ser personal académico titular principal de escalafón previo;
- Contar con el título de PhD o su equivalente, obtenido hasta el 07 de noviembre de 2012, registrado en la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior";
- Haber ingresado hasta el 07 de noviembre del 2012, mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la LOES.

#### (RCEPI – Disposición Transitoria Novena – Numeral 6)

"El personal académico titular principal que ingrese a esta categoría mediante concurso público de méritos y oposición luego del 07 de noviembre de 2012, y que cuente con título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1 establecido en este Reglamento siempre que, hasta esa fecha, acredite haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años, y tenga al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia o investigación.".

#### Requisitos:

- 1. Ser personal académico titular principal de escalafón previo;
- Haber ingresado a la categoría de personal académico titular principal de escalafón previo luego del 07 de noviembre de 2012, mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la LOES;





ETARIA GE

- Contar con el título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT con la leyenda: "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior";
- 4. Haber creado o publicado 6 obras de relevancia o artículos indexados, de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años; y,
- 5. Acreditar al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia o investigación;

#### (RCEPI - Disposición Transitoria Vigésimo Quinta)

"VIGÉSIMA QUINTA.- Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de Ph.D., pasarán a ser denominados profesores titulares principales de escalafón previo. Este personal académico podrá acceder a la categoría de principal 1 establecido en este Reglamento una vez que cuente con el título de Doctor (equivalente a Ph.D), registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" y que acredite haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados, de las cuales dos deberán corresponder a los últimos cinco años."

#### Requisitos:

- 1. Ser personal académico titular principal de escalafón previo;
- 2. Haber ingresado a la categoría de personal académico titular principal de escalafón antes del 12 octubre de 2010;
- 3. Contar con el título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT con la leyenda: "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior"; y,
- 4. Haber creado o publicado 6 obras de relevancia o artículos indexados, de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años.

#### Recategorización

Recategorización como Personal Académico Titular Agregado 1, 2 o 3 (RCEPI – Disposición Transitoria Novena - Numeral 2)

"El personal académico titular auxiliar, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, con al menos grado académico de magíster o su equivalente y que acredite al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 1, 2 o 3 establecido en este Reglamento".

Recategorización como Agregado 1





#### Requisitos:

- 1. Ser personal académico titular auxiliar;
- 2. Contar al menos con el grado académico de maestría o su equivalente registrado en el SENESCYT;
- 3. Haber ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la LOES;
- 4. Haber creado o publicado 2 obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años;
- 5. Acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y,
- 6. Haber realizado noventa y seis horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.

#### Recategorización como Agregado 2

#### Requisitos:

- 1. Ser personal académico titular auxiliar;
- Contar al menos con el grado académico de maestría o su equivalente registrado en el SENESCYT;
- 3. Haber ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la LOES;
- 4. Haber creado o publicado 3 obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años;
- 5. Acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio;
- Haber participado en una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto; y,
- 7. Haber realizado 128 horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. (ref. RCEPI Art. 62)

### Recategorización como Agregado 3 Requisitos:

- 1. Ser personal académico titular auxiliar;
- 2. Contar al menos con el grado académico de maestría o su equivalente registrado en el SENESCYT;





- Haber ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la LOES:
- 4. Haber creado o publicado 5 obras de relevancia o artículos indexados, dos de los cuales deben corresponder a los últimos cinco años;
- 5. Acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio;
- 6. Haber dirigido una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto; y,
- 7. Haber realizado 160 horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. (ref. RCEPI Art. 62 num. 2)

#### Revalorización Remunerativa

Revalorización para percibir una remuneración igual a la establecida para los profesores e investigadores Titulares Agregados de Nivel 1:

#### Requisitos:

- Contar al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT;
- 2. Acreditar dos publicaciones indexadas u obras de relevancia, una de las cuales debe haber sido publicada en los últimos cinco años;
- 3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos o en el último, si en la IES no hubiera realizado más evaluaciones; y,
- 4. Acreditar una experiencia no simultánea de al menos diez años como profesor titular y no titular en la misma IES u otra. (ref. RCEPI. Disposición transitoria Vigésimo Quinta)

Revalorización para percibir una remuneración igual a la establecida para los profesores e investigadores Titulares Agregados de Nivel 2

#### Requisitos:

- Contar al menos con el grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT;
- Acreditar tres publicaciones indexadas u obras de relevancia, una de las cuales debe haber sido publicada en los últimos cinco años;
- 3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos o en el último, si en la IES no hubiera realizado más evaluaciones; y,





- 4. Haber participado en una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto, o haber dirigido seis tesis o trabajos de titulación de grado, una de las cuales debe haberse dirigido en los últimos cinco años; y,
- Acreditar una experiencia no simultánea de al menos quince años como profesor titular y no titular en la misma IES u otra. (ref. RCEPI. Disposición transitoria Vigésimo Quinta)

Revalorización para percibir una remuneración igual a la establecida para los profesores e investigadores Titulares Agregados de Nivel 3:

#### Requisitos:

- Contar al menos con el grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT;
- 2. Acreditar cinco publicaciones indexadas u obras de relevancia, dos de las cuales debe haber sido publicada en los últimos cinco años;
- 3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos o en el último, si en la IES no se hubieran realizado más evaluaciones;
- 4. Haber dirigido una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto; o, haber dirigido ocho tesis o trabajos de titulación de grado, dos de las cuales deben haberse dirigido en los últimos cinco años; y,
- Acreditar una experiencia no simultánea de al menos veinte años como profesor titular y no titular en la misma IES u otra. (ref. RCEPI. Disposición transitoria Vigésimo Quinta)

### Procedimiento para el Proceso de Ubicación, Recategorización y Revalorización Remunerativa:

- El solicitante debe completar la solicitud en el sistema del Sistema Integrado de Información SII -> Servicios a la planta docente https://sii.epn.edu.ec/ Completar (Hoja de vida) Datos Personales Trayectoria Profesional. En la opción del menú Recategorización / Ubicación o Revalorización, según corresponda, se deberá acreditar el cumplimiento de requisitos y enviar la solicitud.
- 2. El docente mediante memorando dirigido al Jefe de Departamento, solicita su ubicación, recategorización, o revalorización remunerativa, y adjunta la documentación debidamente certificada que respalde el cumplimiento de los requisitos correspondientes; en caso de que se trate de documentos que acrediten la experiencia docente, estos deben ser emitidos por la autoridad competente para emitir dichas certificaciones en la Institución otorgante, y deben contar con la respectiva apostilla o legalización consular, según sea el caso.





- 3. Cada Consejo de Facultad, en un término de 10 días luego de recibir la solicitud, emitirá una recomendación dirigida al Rector de la EPN sobre la ubicación, recategorización o revalorización remunerativa solicitada por el docente y con base en el cumplimiento de los requisitos definidos en este documento.
- 4. El Rector de la EPN recibirá las recomendaciones de Consejo de Facultad sobre la ubicación, recategorización, o revalorización remunerativa de los docentes y convocará a la Comisión de Carrera Académica al menos una vez por semana para resolver las solicitudes que hayan recibido recomendación.
- 5. La Comisión de Carrera Académica revisará la documentación correspondiente y en base a la misma recomendará a Consejo Politécnico el trámite respectivo.
- 6. Para la acreditación de las Obras de Relevancia se deberá aplicar los artículos 70, 71, y 72 y 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en caso de que la publicación corresponda a aquellas descritas en el literal f) del artículo 71 de Reglamento mencionado, las obras de relevancia deberán ser revisadas por una Comisión especial integrada por el Vicerrector de Investigación y Proyección Social, quien la preside, el Director de Investigación y dos pares externos expertos en el área del conocimiento al que corresponda la publicación.
- 7. En base a los informes recibidos, Consejo Politécnico aprobará o negará las solicitudes de ubicación, recategorización y revalorización remunerativa de los Docentes.
- 8. Este procedimiento transitorio tendrá validez hasta el 12 de octubre de 2017, las solicitudes respectivas se receptarán hasta el 12 de septiembre de 2017.
- 9. El personal académico no podrá solicitar más de una recategorización y revalorización dentro de este plazo.
- 10. Hasta que se apruebe el reglamento específico, para acreditar el requisito de evaluación de desempeño, el Consejo de Departamento al cual el profesor se encuentra adscrito, asignará un puntaje promedio de la evaluación de los dos últimos periodos académicos, con las evidencias correspondientes, y enviará esta información al Consejo de Facultad.
- 11. Para la recategorización del personal Académico Titular Agregado 1, como Personal Académico Titular Agregado 2 y 3, se deberán considerar los mismos requisitos que se prevén para los profesores auxiliares que solicitan su recategorización.

Este instructivo fue aprobado mediante Resolución No. 225 de Consejo Politécnico, en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2016, reformado mediante Resolución No. 284 de Consejo Politécnico, en sesión ordinaria de 23 de agosto de 2016 y resolución No. 297 de Consejo Politécnico, en sesión ordinaria de 30 de agosto de 2016.

Lo certifico

Abg. Carlos Jérez Llusca

SECRETARIO DEL CONSEJO POLITÉCNICO

TEONIC